

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RM N° 180/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 180/09**

Sucre, 07 de Abril de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

En Sesión Ordinaria N° 10 de 12 de febrero de 2009, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal en aplicación del punto 1.5 de la Resolución del Concejo Municipal de Sucre N° 092/03 de 4 de abril de 2003, por unanimidad APRUEBA la Segunda Versión del Reglamento Interno para la Ventanilla Única; asimismo determina e instruye se remita una copia en medio magnético e impreso del "Reglamento Interno para la Ventanilla Única del Concejo Municipal de Sucre en sus VIII Capítulos, 19 Artículos y 1 Artículo Transitorio y el Manual de procedimientos de la Ventanilla Única y la Guía Práctica para el Manejo del Sistema Informático de la Ventanilla Única" y posterior aprobación de la Tercera Versión.

Mediante Carta de 12 de diciembre de 2008, el Abog. Alfredo Raya Bretel CONSULTOR GTZ GFA-PADEP, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante un ejemplar en originales del Reglamento de la Ventanilla Única, Manual de Procedimientos de la Ventanilla Única y la Guía Práctica para el Manejo del Sistema Informático de la Ventanilla Única, todos del H. Concejo Municipal, para su correspondiente análisis, consideración y posterior aprobación.

Que, según Registro Interno N° 4738 del Concejo Municipal ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal el Reglamento de la Ventanilla Única, Manual de procedimientos de la Ventanilla Única y la Guía Práctica para el Manejo del Sistema Informático de la Ventanilla Única.

Que, en Sesión Ordinaria N° 93 de 16 de diciembre de 2008, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, determina que el informe sea elaborado y tratado en la gestión 2009 en estricto cumplimiento a la Resolución Municipal N° 092/03 de 4 de abril de 2003

Que, recepcionada en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal el Reglamento Interno de la Ventanilla Única que está compuesta por VIII Capítulos, 19 Artículos y 1 Artículo transitorio, Manual de Procedimientos de la Ventanilla Única y la Guía Práctica del Sistema Informático de la Ventanilla Única del Concejo Municipal, corresponde dar cumplimiento al Artículo 1° punto 1.3 de la Resolución del Concejo Municipal N° 092/03 de 4 de abril de 2003.

Que, en el marco del procedimiento para la elaboración y aprobación de Reglamentos dispuesta en la Resolución Municipal N° 092/03 de 04 de abril de 2003, en cumplimiento al Artículo 1° num. 1.3 el equipo de Asesores recogiendo las observaciones y complementaciones, efectúa las correcciones y complementaciones a las observaciones de la Primera Versión, procediendo a la elaboración de la Segunda Versión y en aplicación del punto 1.4 la Comisión Económica revisa, considera y Aprueba la Segunda Versión por unanimidad.

Que, en Sesión Ordinaria N° 10 de 12 de febrero de 2009, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal en aplicación del punto 1.5 de la

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 1
RM N° 18319

Resolución del Concejo Municipal de Sucre N° 092/03 de 4 de abril de 2003, instruye remitir una copia del Reglamento Interno para la Ventanilla Única y Manual de Procedimientos de la Ventanilla Única y la Guía Práctica para el Manejo del Sistema Informático de la Ventanilla Única del Concejo Municipal en medio magnético e impreso a los once Concejales, para su revisión correspondiente y elaboración del informe Tercera versión en aplicación del Artículo 1° punto 1.6 de la Resolución Municipal N° 092/03 de 4 de abril de 2003.

Que, según C.D.E.F.G.A.L. INT. N° 010 de 12 de febrero de 2009 la Directiva de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, en cumplimiento a instrucciones de la Comisión Económica, remiten en medio magnético e impreso a todos los Concejales el "Reglamento Interno para la Ventanilla Única" del Gobierno Municipal y Concejo Municipal de Sucre, para su revisión, correcciones o complementaciones.

Que, el Artículo 1° punto 1.5 de Procedimiento de Aprobación de reglamentos de la Resolución del Concejo Municipal N° 092/03 de 4 de abril de 2003, establece que las Instancias Municipales involucradas en el tratamiento de Reglamentos, en el plazo de una semana formulen por escrito ante la Comisión sus observaciones o complementaciones.

Que, efectuada la revisión de correspondencia en Secretaria de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal en fecha 25 de febrero de 2009, habiendo vencido el plazo establecido en el punto 1.5 de la Resolución N° 092/03, se pudo establecer que no se recibió ninguna información de los Señores Concejales Municipales sobre observaciones o complementaciones al Reglamento Interno de Ventanilla Única y el Manual de Procedimientos de la Ventanilla y la Guía Práctica para el Manejo del Sistema Informático de la Ventanilla Única del Concejo Municipal Sucre. Por lo tanto, al no existir modificaciones o complementaciones a la Segunda Versión, **se sugiere la Aprobación en su Tercera Versión.**

Que, en cumplimiento al Artículo 1° punto 1.6 de la Resolución del Concejo Municipal N° 092/03, **APROBAR EN SU TERCERA VERSION**, el Reglamento Interno de Ventanilla Única y el Manual de Procedimientos de la Ventanilla y la Guía Práctica para el Manejo del Sistema Informático de la Ventanilla Única del Concejo Municipal Sucre.

Que, el Artículo 12. (Concejo Municipal) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, establece que el H. Concejo Municipal, es la máxima autoridad del Gobierno Municipal y constituye el órgano representativo, deliberativo, normativo y fiscalizador de la gestión municipal; por lo que corresponde el tratamiento del **REGLAMENTO INTERNO DE LA VENTANILLA UNICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, conforme a procedimiento.

Que, en cumplimiento al Artículo 12° numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

Luego de la revisión y tratamiento del Reglamento Interno para la Ventanilla Única y Manual de Procedimientos de la Ventanilla Única y la Guía Práctica para el Manejo del Sistema Informático de la Ventanilla Única del Concejo Municipal, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, propone:

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE:

Art.1°. **APROBAR** el Reglamento Interno para la Ventanilla Única del Concejo Municipal de Sucre en sus VIII Capítulos, 19 Artículos y 1 Artículo Transitorio

